1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BPIN: N/A

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA: Secretaria General y de Gobierno

DOCUMENTO: Estudios y Documentos Previos

OBJETO: MODIFICATORIO No. 1 – ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-AMA-MC-031-2026, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CONFORME A FICHAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PRESTACION SOCIAL OBLIGATORIA DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA CON VINCULACION LEGAL O REGLAMENTARIA Y QUE GOZA DE DICHO DERECHO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ / Secretaria General y de Gobierno

CIUDAD Y FECHA: Aquitania, noviembre de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Aquitania celebró el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-AMA-MC-031-2026, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CONFORME A FICHAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PRESTACION SOCIAL OBLIGATORIA DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA CON VINCULACION LEGAL O REGLAMENTARIA Y QUE GOZA DE DICHO DERECHO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY.,** derivado del proceso de mínima cuantía No. PC-AMA-MC-041-2026, con **L&A COMERCIAL SAS, NIT 900805304-4,** representada legalmente por Jeimmy Alejandra Ramírez, identificada con C.C. No. 46.379.027, mediante comunicación de aceptación de oferta del veintiocho (28) de julio de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS Y CATORCE CENTAVOS M/CTE $30.967.049,14** IVA incluido, y plazo de ejecución de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000269 del 15 de julio de 2026.

El día 28 de julio de 2026, se suscribió el acta de inicio por parte del contratista y la supervisora del contrato.

La dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social obligatoria, consagrada en la **Ley 70 de 1988** y reglamentada por el **Decreto 1978 de 1989**, que la entidad debe suministrar en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, a los empleados públicos que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente y que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad. Por tratarse de un derecho mínimo del trabajador (artículo 53 de la Constitución Política), es irrenunciable y su omisión expone al Municipio a reclamaciones laborales.

Durante la etapa de planeación del contrato, al consolidar la relación de beneficiarios y las cantidades de los ítems 1.1 a 1.5, se omitió por un error involuntario a una (1) servidora pública

del cargo de trabajadora social adscrito a la comisaria de familia código 219, grado 01, nivel profesional, de naturaleza carrera administrativa en provisionalidad que cumple los requisitos legales para ser beneficiaria de la dotación. En consecuencia, con las cantidades contratadas no es posible cubrir a la totalidad del personal que goza de dicho derecho.

No suministrar la dotación a esta servidora implicaría desconocer una prestación social de origen legal, dar un trato desigual frente a las demás beneficiarias del mismo cargo y exponer al Municipio a reclamaciones administrativas o judiciales. A su vez, adelantar un nuevo proceso de selección para una sola beneficiaria resultaría antieconómico y no garantizaría la uniformidad en tela, color y diseño respecto de las prendas ya contratadas.

En este sentido, se hace necesario, razonable y proporcional celebrar una **ADICIÓN EN VALOR** por **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2.347.726,00)** IVA incluido, correspondiente a la dotación de **una (1) auxiliar administrativa para las tres (3) entregas de la vigencia 2026**, en la misma proporción por beneficiaria prevista en el contrato: dos (2) chaquetas, un (1) gabán, tres (3) pantalones, tres (3) blusas y tres (3) pares de zapatos, a los mismos precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, sin modificar el objeto, el plazo ni las especificaciones técnicas del contrato, permitiendo así:

- Garantizar el suministro de la dotación a la totalidad del personal que tiene derecho a ella conforme a la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.
- Dar trato igualitario a todas las servidoras beneficiarias del cargo de auxiliar administrativa.
- Prevenir reclamaciones laborales y el reconocimiento posterior de la prestación por vía administrativa o judicial.
- Preservar la uniformidad de las prendas, al ser suministradas por el mismo contratista y con iguales especificaciones técnicas.

La modificación del contrato mediante adición en valor se encuentra jurídicamente sustentada en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto se acuerda con el contratista, no altera el objeto contractual, no desnaturaliza la contratación inicial, conserva los precios unitarios de la oferta aceptada y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, siendo coherente con los principios de planeación, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, exige que los estudios y documentos previos soporten la necesidad, el valor y las condiciones de la contratación; en consecuencia, el presente documento sustenta la necesidad sobreviniente de completar las cantidades requeridas para atender a la totalidad del personal beneficiario de la dotación.

En consecuencia, el Municipio procederá a suscribir el modificatorio No. 1 – adición en valor al contrato de suministro No. **C-AMA-MC-031-2026**, por **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2.347.726,00),** para un valor total del contrato de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($33.314.775,14).**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: MODIFICATORIO No. 1 – ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-AMA-MC-031-2026, CUYO OBJETO ES: **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, CONFORME A FICHAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PRESTACION SOCIAL OBLIGATORIA DEL PERSONAL QUE SE**

ENCUENTRA CON VINCULACION LEGAL O REGLAMENTARIA Y QUE GOZA DE DICHO DERECHO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC.

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre.
53101504	Camisas para hombre
53101504	Camisas para hombre
53101504	Camisas para hombre

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Modificatorio No. 1 – adición en valor al Contrato de Suministro No. C-AMA-MC-031-2026.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: CONTRATANTE: Municipio de Aquitania, NIT 800.077.545-5. CONTRATISTA: **L&A COMERCIAL SAS**, NIT 900.805.304-4, representada legalmente por Jeimmy Alejandra Ramírez, C.C. No. 46.379.027.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

Las mismas contempladas en el contrato de suministro inicial (comunicación de aceptación de oferta), incluida la toma de medidas y tallaje de la beneficiaria y la entrega soportada con acta de recibido suscrita por ella, las cuales se hacen extensivas a los bienes objeto de la presente adición.

3.5.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las mismas contempladas en el contrato de suministro inicial ítems 1.1 a 1.5 – Dotación auxiliares administrativas. Los bienes que se adicionan, a los precios unitarios de la oferta aceptada, son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	% IVA	VALOR TOTAL
1.1	Chaqueta para dama formal, cuello con solapa, botones frontales equidistantes e interno funcional, totalmente forrado. Clase de tela Prada y/o vía Espiga. Composición de tela: 96% poliéster y 4% elastano. Composición del forro poliéster. Variedad de colores.	Unidad	2	$ 316.349,00	19%	$ 632.698,00
1.2	Gabán para dama, modelo a definir, con botones funcionales, totalmente forrado. Clase de tela Gabardina, composición 75% poliéster y 25% algodón. Forro 100% poliéster, variedad de colores.	Unidad	1	$ 374.220,00	19%	$ 374.220,00
1.3	Pantalón tiro alto, pretina ancha, sistema de cierre a cremallera con botones funcionales. Tela Prada y/o vía Espiga, composición tela 96% poliéster, 4% elastano.	Unidad	3	$ 142.214,00	19%	$ 426.642,00
1.4	Blusa formal, manga larga, cuello camisero, botones equidistantes, colores y materiales variados. O buso en hilo de excelente calidad.	Unidad	3	$ 101.574,00	19%	$ 304.722,00
1.5	Zapato formal para dama, composición 100% cuero, variedad en diseños y colores.	Par	3	$ 203.148,00	19%	$ 609.444,00
				SUBTOTAL (ANTES DE IVA)		**$ 1.972.878,99**
				IVA (19%)		**$ 374.847,01**
				TOTAL ADICIÓN IVA INCLUIDO		**$ 2.347.726,00**

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial corresponde a CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7. ADICIÓN EN PLAZO: NO APLICA. Los bienes adicionados se entregarán dentro del plazo vigente del contrato.

3.8. PLAZO TOTAL: CINCO (05) MESES (sin modificación).

3.9. LUGAR: Aquitania - Boyacá

3.10. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($30.967.049,14) IVA incluido.

3.11. VALOR DE LA ADICIÓN No. 1: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($2.347.726,00) IVA incluido.

3.12. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($33.314.775,14) IVA incluido.

3.13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000483 de fecha 18 de noviembre de 2026, por valor de $2.347.726,00, con cargo al rubro Dotación y suministros a Empleados/SGP-PGLIBRE DESTINACION.

3.14. APORTES: NO APLICA

3.15. FORMA DE PAGO:

El valor adicionado se pagará en las mismas condiciones del contrato inicial: un (01) único pago contra entrega de los elementos, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisora, acta de recibido suscrita por la beneficiaria y verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación (Ley 80 de 1993), se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo y al valor.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). La presente adición, por valor de $2.347.726,00, equivale al **7,58%** del valor inicial del contrato ($30.967.049,14); por tanto, no supera el límite legal.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Las mismas contempladas para el contrato inicial. Los bienes adicionados se reconocen a los mismos precios unitarios de la oferta aceptada en el proceso PC-AMA-MC-041-2026, los cuales ya fueron validados en el análisis del sector de dicho proceso.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

NO APLICA

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La misma contemplada para el contrato de suministro inicial

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El contratista deberá modificar la garantía única constituida para el contrato inicial, ajustando el valor asegurado de los amparos de cumplimiento del contrato (10%), pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5%) y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (10%), con base en el valor total del contrato adicionado y con las mismas vigencias exigidas en el contrato inicial, y presentarla para aprobación de la entidad.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La misma contemplada para el contrato de suministro inicial.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

La misma contemplada para el contrato de suministro inicial.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La misma contemplada para el contrato de suministro inicial.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la adición.
2. Certificación sobre la servidora beneficiaria: cargo, asignación básica mensual y tiempo de servicio.

YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno

PROYECTÓ: ADRIANA LICETH MARTINEZ PATIÑO / Apoyo externo Secretaría General y de Gobierno
REVISÓ: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
APROBÓ: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ – Delegada para la Gestión Contractual (Decreto 002 del 02 de enero de 2026)